Encarnación, 04 de octubre de 2017
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 045/2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS – CONACYT" – ID Nº 334.090.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 334.090 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 40 para **"Adquisición de Equipos – CONACYT" ID Nº 334.090,** solicitado por las siguientes Facultades: Medicina y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 200/2017, solicita Resolución de Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 40 para **"Adquisición de Equipos – CONACYT" ID Nº 334.090,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 46/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 25 de septiembre de 2017 conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: BIOTEC DEL PARAGUAY SRL, PROVINDUS SA, CHARPENTIER SRL, CIENTÍFICA MILÁN SRL, EVEREST INGENIERÍA SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **PROVINDUS SA,** por la suma total de **Gs. 30.600.000** (Guaraníes treinta millones seiscientos mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.-------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.----------**

Que, la única empresa oferente presentada en ambos ítems supera la disponibilidad presupuestaria de las Facultades (***Ingeniería Disp. Pres. Gs. 6.000.000 y oferta Gs. 8.800.000; Ciencias y Tecnología Disp. Pres. 9.210.400 y oferta Gs. 21.800.000)***, y al ser cantidad uno no se puede aplicar disminución para ajustar a la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual de conformidad al ***Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03....que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante....*****DEBERÁ SER DECLARADO DESIERTO EL LLAMADO.----------**

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 46/2017, recomienda la ***Declaración de Desierto*** del llamado correspondiente a la Contratación Directa Nº 40 para ***"Adquisición de Equipos – CONACYT" ID Nº 334.090,*** de acuerdo a los términos del ***Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03....que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante.*** ----------

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · SECRETARIA GENERAL · Encarnación Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · RECTOR · Encarnación - Paraguay

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E:

1) **DECLARAR DESIERTO** el llamado correspondiente a la Contratación Directa Nº 40 para ***"Adquisición de Equipos – CONACYT" ID Nº 334.090,*** solicitado por las siguientes Facultades: Medicina y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a los términos del ***Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03....que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante.***----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector